

Bruselas, 24 de noviembre de 2025
(OR. en)

15231/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0339(NLE)**

**TRANS 534
COWEB 144
ELARG 141**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte en relación con la modificación del anexo de las normas financieras y procedimientos de auditoría de la Comunidad del Transporte, adoptadas en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte

DECISIÓN (UE) 2025/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte
en relación con la modificación del anexo de las normas financieras
y procedimientos de auditoría de la Comunidad del Transporte,
adoptadas en virtud de la Decisión n.º 2022/02
del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91 y su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte¹ (TCT) fue aprobado en nombre de la Unión mediante la Decisión (UE) 2019/392 del Consejo². Su entrada en vigor se produjo el 1 de mayo de 2019.
- (2) El Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte, creado por el TCT (en lo sucesivo, «Comité Director»), se instituyó para garantizar la administración y la correcta aplicación del TCT.
- (3) Con arreglo al artículo 30 del TCT, el Comité Director es competente para establecer las normas de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte (en lo sucesivo, «Secretaría Permanente»). En virtud del artículo 35, del TCT, el Comité Director está facultado para aprobar el presupuesto de la Comunidad del Transporte y las normas financieras rectoras correspondientes.
- (4) El Comité Director, durante su reunión de 4 de diciembre de 2025, ha de adoptar una decisión que modifique las normas que se apliquen a la Secretaría Permanente al adquirir bienes, obras o servicios, por cuenta propia, tal como se establece en el anexo de las normas financieras y procedimientos de auditoría de la Comunidad del Transporte, adoptadas en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte, de 15 de diciembre de 2022, sobre el procedimiento revisado para la ejecución del presupuesto y la presentación y auditoría de las cuentas de la Comunidad del Transporte (en lo sucesivo, «Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional»).

¹ DO L 278 de 27.10.2017, p. 3,
ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_international/2017/1937/oj.

² Decisión (UE) 2019/392 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 71 de 13.3.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2019/392/oj>).

- (5) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Director ya que la decisión de dicho Comité surtirá efectos jurídicos.
- (6) La Unión debe apoyar la adopción del proyecto de Decisión adjunto a la presente Decisión, ya que simplificará las normas actuales que regulan la contratación por la Secretaría Permanente de determinados bienes y servicios sencillos y de escaso valor, lo cual es necesario para el funcionamiento adecuado y continuo de la Secretaría Permanente.
- (7) La posición de la Unión en el Comité Director debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte, establecido por el Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (en lo sucesivo, «Comité Director»), en lo que respecta a la modificación del anexo de las normas financieras y procedimientos de auditoría de la Comunidad del Transporte, adoptadas en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Director Regional adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

Los representantes de la Unión en el Comité Director podrán acordar modificaciones técnicas menores de la posición establecida en el artículo 1 sin necesidad de una ulterior decisión del Consejo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
